



**“CONVENIO DE MODIFICACIÓN
DEL CONTRATO JUR-C-032/2018 SUMINISTRO DE MUNICIÓN CALIBRE 5.56 X 45 MM
(NUEVO), ENTRE LA SOCIEDAD KEOPS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y
LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”**

**Contrato JUR-C-041/2018
Contrato JUR-C-032/2018
Resolución JUR-R-052/2018**

JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA, de cincuenta y un años de edad, Abogado, del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General y Representante Legal de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y el de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero; en virtud del Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, tomo trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año, en el cual consta que es atribución del Director General la representación judicial y extrajudicial de la Academia Nacional de Seguridad Pública; y el Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y tres, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos once del día treinta de mayo de dos mil dieciséis; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”; y **LUIS RUDITH TORRES VENTURA**, de cincuenta años de edad, Empleado, del domicilio [REDACTED] [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la Sociedad “**KEOPS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**KEOPS, S. A. DE C. V.**”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión tres cero cero seis cero seis guión uno cero uno guión siete, tal como acredito con: a) Testimonio de la Escritura Pública de

Versión Pública conforme a lo establecido en el Art. 30 de la LAIP y el Art. 17 de los Lineamientos para la Tramitación de Solicitudes de Información.

Versión Pública conforme a lo establecido en el Art. 30 de la LAIP y el Art. 17 de los Lineamientos para la Tramitación de Solicitudes de Información.

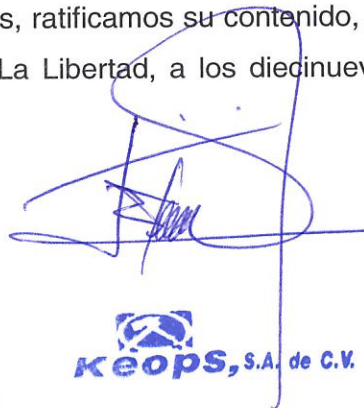

Constitución de la Sociedad **KEOPS, S. A. de C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas del día treinta de junio de dos mil seis, ante los oficios notariales de Francisco Javier Mejía Escobar, en su cláusula Primera establece que su nacionalidad es salvadoreña, de naturaleza anónima y de capital variable, y que girará con la denominación de “KEOP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que podrá abreviarse “KEOPS, S.A. DE C.V.”; en su cláusula Segunda, que su domicilio es la ciudad de San Salvador; en la cláusula Tercera, que su finalidad principal es la comercialización y distribución de equipo de defensa, prestación de servicios de reparación de equipo de defensa, entre otras; en la cláusula Cuarta, que el plazo de la sociedad es indeterminado; en la cláusula Vigésima Segunda, que la administración única estará integrada por un Administrador Único propietario y su respectivo suplente, designado por la Junta General de Accionistas quien durará en sus funciones por el término de cinco años y podrá ser reelecto; en su cláusula Vigésima Cuarta, se establece que corresponde al Administrador Único representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, el uso de la firma social, suscribir toda clase de contratos, entre otras; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número veintinueve del Libro dos mil ciento cuarenta y siete, del Registro de Sociedades, del folio doscientos sesenta y dos al folio doscientos setenta y siete, en San Salvador, el seis de julio de dos mil seis; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **KEOPS, S. A. de C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las siete horas, del día veintisiete de junio de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Celia Beatriz Guardado Orellana, en la cual consta que se aumentó el capital mínimo; se amplió la finalidad de la sociedad a la importación, exportación y comercialización de armas de fuego, municiones, explosivos, accesorios y artículos similares; se estableció que la administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único cuyo período de funciones se aumentó a siete años, y se adecuó el pacto social a las reformas efectuadas al Código de Comercio, por lo que se concertó llevar a cabo una modificación integral de todas las cláusulas del contrato social que actualmente rige la sociedad; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y tres del Libro tres mil seiscientos dieciséis del Registro de Sociedades, del folio doscientos al folio doscientos diecinueve, en San Salvador el día diecinueve de julio



de dos mil dieciséis; c) Certificación de la Credencial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad KEOPS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse KEOPS, S.A. DE C.V., extendida en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de junio de dos mil diecisiete por el Secretario de la Junta General de Accionistas, señor Luis Rudith Torres Ventura, en la cual consta que en el Libro de Actas que para tal efecto lleva la Sociedad, se encuentra asentada el acta catorce, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de junio de dos mil diecisiete, se eligió a los administradores de la Sociedad KEOPS, S. A. de C. V., nombrando como Administrador Único Propietario al licenciado Oscar Salvador Chávez Hernández, para un período de siete años, contados a partir de la inscripción de la certificación del punto de acta en el Registro de Comercio; certificación inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cuatro, del Libro tres mil setecientos cincuenta del Registro de Sociedades, del folio ciento cincuenta y cuatro al folio ciento cincuenta y seis, en San Salvador, el día veinte de junio de dos mil diecisiete; d) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Helen Menjívar Hernández, por el licenciado Oscar Salvador Chávez Hernández, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la referida Sociedad, en favor del señor *Luis Rudith Torres Ventura*, en el cual lo faculta para que oferte y la represente en toda clase de Licitaciones Públicas y Privadas; y celebre los contratos respectivos; Testimonio inscrito en Registro de Comercio al número dieciséis, del Libro mil ochocientos veintitrés del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio ciento dieciséis al folio ciento veintitrés, en San Salvador, el día veintiséis de junio de dos mil diecisiete; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**. Por mutuo acuerdo y de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, las **CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, CUARTA: PRECIO, OCTAVA: GARANTÍAS, y DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRACTUAL**, del contrato JUR guión C guión cero treinta y dos pleca dos mil dieciocho, “SUMINISTO DE MUNICIÓN CALIBRE 5.56 X 45 MM (NUEVO), ENTRE LA SOCIEDAD

KEOPS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho; asimismo de acuerdo con la resolución JUR guión R guión cero cincuenta y dos pleca dos mil dieciocho, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, mediante la cual se autorizó la modificación en cuanto a la cantidad de bienes contratados; modificación que obedece a las necesidades de la Academia Nacional de Seguridad Pública, y es concordante con los incisos primero, segundo y cuarto del artículo ochenta y tres guión A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; modificación contractual que fue plenamente aceptada por “EL CONTRATISTA”; por lo anterior, los comparecientes **ACORDAMOS: I) MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, de la siguiente manera: se amplía la cantidad de unidades de munición en dieciocho mil (18,000) unidades adicionales a las noventa mil (90,000) unidades de munición calibre 5.56 x 45 mm (nuevo); marca Sellier & Bellot y procedencia República Checa, tipo proyectil full metal jacket y peso de cincuenta y cinco (55) granos; por lo tanto, la nueva cantidad de unidades de munición es de **CIENTO OCHO MIL (108,000) UNIDADES**; **II) MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA: PRECIO**, de la forma siguiente: a la suma de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 81,900) se le aumentarán **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,380.00)**, que corresponde al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por lo tanto el nuevo precio contractual aumentado asciende a la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 98,280.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, el cual está sujeto a variaciones que por Decreto realice la Asamblea Legislativa, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo. **III) MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**, que quedaría redactada del modo siguiente: en función de la presente ampliación “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, de la ANSP, ubicada en Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, que deberá presentar dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la fecha que la Unidad de Asesoría Jurídica entregue copia del presente convenio debidamente suscrito, consistente en una fianza o

garantía bancaria equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor de la modificación al contrato aquí acordada, por el monto de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,638.00)**, que garantice que cumplirá con la entrega del suministro objeto de este convenio; garantía tendrá una vigencia de trescientos noventa días a partir de la fecha de este Convenio. **b) GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES**, que será entregada luego de los quince días hábiles posteriores a la fecha de emisión del acta de recepción final de los bienes, una fianza o garantía bancaria equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor del contrato adjudicado, por el monto de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,638.00)**, cuya vigencia será de trescientos sesenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha del acta de recepción final. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del artículo noventa y cuatro de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a "LA INSTITUCION CONTRATANTE", para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **IV) VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** Las cláusulas restantes del contrato que dio origen al presente convenio, quedan sin modificación alguna y por consiguiente mantienen su vigencia. Así nos expresamos los comparecientes, por lo que estando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente convenio, por favorecer a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

En Santa Tecla, Departamento de la Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **RHINA DOLORES ALDANA GARCÍA**, Notario, del domicilio [REDACTED] comparecen los señores: **JAIME EDWIN**

Versión Pública conforme a lo establecido en el Art. 30 de la LAIP y el Art. 17 de los Lineamientos para la Tramitación de Solicitudes de Información.



MARTÍNEZ VENTURA, de cincuenta y un años de edad, Abogado, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Director General y Representante Legal de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y el de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente y que relacionaré al final de este instrumento, y **LUIS RUDITH TORRES VENTURA**, de cincuenta años de edad, Empleado, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la Sociedad "**KEOPS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**KEOPS, S. A. DE C. V.**", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión tres cero cero seis cero seis guión uno cero uno guión siete, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, y que relacionaré al final de este instrumento, y **ME DICEN**: que para otorgarle calidad de instrumento público, reconocen como suyas las firmas plasmadas al final del instrumento que antecede, que se leen "Jai Martz Vra" y "Ilegible", respectivamente, así como suyos los conceptos vertidos en el mismo, el cual se encuentra fechado este día y en esta ciudad, y por medio del cual, los comparecientes otorgan un "**CONVENIO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO JUR-C-032/2018 SUMINISTRO DE MUNICIÓN CALIBRE 5.56 X 45 MM (NUEVO), ENTRE LA SOCIEDAD KEOPS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**", que literalmente **DICE**: "....."**JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA, JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, de cincuenta y un años de edad, Abogado, del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en

Versión Pública conforme a lo establecido en el Art. 30 de la LAIP y el Art. 17 de los Lineamientos para la Tramitación de Solicitudes de Información.

Versión Pública conforme a lo establecido en el Art. 30 de la LAIP y el Art. 17 de los Lineamientos para la Tramitación de Solicitudes de Información.

Versión Pública conforme a lo establecido en el Art. 30 de la LAIP y el Art. 17 de los Lineamientos para la Tramitación de Solicitudes de Información.



mi calidad de Director General y Representante Legal de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y el de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero; en virtud del Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, tomo trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año, en el cual consta que es atribución del Director General la representación judicial y extrajudicial de la Academia Nacional de Seguridad Pública; y el Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y tres, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos once del día treinta de mayo de dos mil dieciséis; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"; y **LUIS RUDITH TORRES VENTURA**, de cincuenta años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la Sociedad "**KEOPS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**KEOPS, S. A. DE C. V.**", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión tres cero cero seis cero seis guión uno cero uno guión siete, tal como acredito con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **KEOPS, S. A. de C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas del día treinta de junio de dos mil seis, ante los oficios notariales de Francisco Javier Mejía Escobar, en su cláusula Primera establece que su nacionalidad es salvadoreña, de naturaleza anónima y de capital variable, y que girará con la denominación de "**KEOP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá abreviarse "**KEOPS, S.A. DE C.V.**"; en su cláusula Segunda, que su domicilio es la ciudad de San Salvador; en la cláusula Tercera, que su finalidad principal es la comercialización y distribución de equipo de defensa, prestación de servicios de reparación de equipo de defensa, entre otras; en la cláusula Cuarta, que el plazo de la sociedad es indeterminado; en la cláusula Vigésima Segunda, que la administración única estará integrada por un Administrador Único propietario y su

Versión Pública conforme a lo establecido en el Art. 30 de la LAIP y el Art. 17 de los Lineamientos para la Tramitación de Solicitudes de Información.



respectivo suplente, designado por la Junta General de Accionistas quien durará en sus funciones por el término de cinco años y podrá ser reelecto; en su cláusula Vigésima Cuarta, se establece que corresponde al Administrador Único representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, el uso de la firma social, suscribir toda clase de contratos, entre otras; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número veintinueve del Libro dos mil ciento cuarenta y siete, del Registro de Sociedades, del folio doscientos sesenta y dos al folio doscientos setenta y siete, en San Salvador, el seis de julio de dos mil seis; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **KEOPS, S. A. de C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las siete horas, del día veintisiete de junio de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Celia Beatriz Guardado Orellana, en la cual consta que se aumentó el capital mínimo; se amplió la finalidad de la sociedad a la importación, exportación y comercialización de armas de fuego, municiones, explosivos, accesorios y artículos similares; se estableció que la administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único cuyo período de funciones se aumentó a siete años, y se adecuó el pacto social a las reformas efectuadas al Código de Comercio, por lo que se concertó llevar a cabo una modificación integral de todas las cláusulas del contrato social que actualmente rige la sociedad; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y tres del Libro tres mil seiscientos dieciséis del Registro de Sociedades, del folio doscientos al folio doscientos diecinueve, en San Salvador el día diecinueve de julio de dos mil dieciséis; c) Certificación de la Credencial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad KEOPS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse KEOPS, S.A. DE C.V., extendida en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de junio de dos mil diecisiete por el Secretario de la Junta General de Accionistas, señor Luis Rudith Torres Ventura, en la cual consta que en el Libro de Actas que para tal efecto lleva la Sociedad, se encuentra asentada el acta catorce, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de junio de dos mil diecisiete, se eligió a los administradores de la Sociedad KEOPS, S. A. de C. V., nombrando como Administrador Único Propietario al licenciado Oscar Salvador Chávez Hernández, para un período de siete años, contados a partir de la inscripción de la certificación del



punto de acta en el Registro de Comercio; certificación inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cuatro, del Libro tres mil setecientos cincuenta del Registro de Sociedades, del folio ciento cincuenta y cuatro al folio ciento cincuenta y seis, en San Salvador, el día veinte de junio de dos mil diecisiete; **d)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Helen Menjívar Hernández, por el licenciado Oscar Salvador Chávez Hernández, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la referida Sociedad, en favor del señor *Luis Rudith Torres Ventura*, en el cual lo faculta para que oferte y la represente en toda clase de Licitaciones Públicas y Privadas; y celebre los contratos respectivos; Testimonio inscrito en Registro de Comercio al número dieciséis, del Libro mil ochocientos veintitrés del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio ciento dieciséis al folio ciento veintitrés, en San Salvador, el día veintiséis de junio de dos mil diecisiete; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**. Por mutuo acuerdo y de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, las **CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, CUARTA: PRECIO, OCTAVA: GARANTÍAS, y DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRACTUAL**, del contrato JUR guión C guión cero treinta y dos pleca dos mil dieciocho, “SUMINISTO DE MUNICIÓN CALIBRE 5.56 X 45 MM (NUEVO), ENTRE LA SOCIEDAD KEOPS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho; asimismo de acuerdo con la resolución JUR guión R guión cero cincuenta y dos pleca dos mil dieciocho, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, mediante la cual se autorizó la modificación en cuanto a la cantidad de bienes contratados; modificación que obedece a las necesidades de la Academia Nacional de Seguridad Pública, y es concordante con los incisos primero, segundo y cuarto del artículo ochenta y tres guión A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; modificación contractual que fue plenamente aceptada por “EL CONTRATISTA”; por lo anterior, los comparecientes **ACORDAMOS: I) MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, de la siguiente manera: se amplía la cantidad de unidades de munición en dieciocho mil (18,000)



unidades adicionales a las noventa mil (90,000) unidades de munición calibre 5.56 x 45 mm (nuevo); marca Sellier & Bellot y procedencia República Checa, tipo proyectil full metal jacket y peso de cincuenta y cinco (55) granos; por lo tanto, la nueva cantidad de unidades de munición es de **CIENTO OCHO MIL (108,000) UNIDADES**; **II) MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA: PRECIO**, de la forma siguiente: a la suma de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DÓLAES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 81,900) se le aumentarán **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLAES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,380.00)**, que corresponde al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por lo tanto el nuevo precio contractual aumentado asciende a la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLAES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 98,280.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, el cual está sujeto a variaciones que por Decreto realice la Asamblea Legislativa, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo. **III) MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**, que quedaría redactada del modo siguiente: en función de la presente ampliación "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, de la ANSP, ubicada en Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, que deberá presentar dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la fecha que la Unidad de Asesoría Jurídica entregue copia del presente convenio debidamente suscrito, consistente en una fianza o garantía bancaria equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor de la modificación al contrato aquí acordada, por el monto de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLAES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,638.00)**, que garantice que cumplirá con la entrega del suministro objeto de este convenio; garantía tendrá una vigencia de trescientos noventa días a partir de la fecha de este Convenio. **b) GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES**, que será entregada luego de los quince días hábiles posteriores a la fecha de emisión del acta de recepción final de los bienes, una fianza o garantía bancaria equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor del contrato adjudicado, por el monto de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLAES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,638.00)**, cuya vigencia será de trescientos sesenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha del acta de recepción final. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la



aplicación del artículo noventa y cuatro de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a "LA INSTITUCION CONTRATANTE", para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **IV) VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** Las cláusulas restantes del contrato que dio origen al presente convenio, quedan sin modificación alguna y por consiguiente mantienen su vigencia. Así nos expresamos los comparecientes, por lo que estando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente convenio, por favorecer a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.""". Los comparecientes aceptan como suyos todos los conceptos vertidos en el mismo, y yo la notaria **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan el anterior documento, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes y de haber reconocido éstos como suyos todos los conceptos y obligaciones expresados en el mismo; de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **a)** El Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo Trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año, en el cual consta que es atribución del Director General la representación judicial y extrajudicial de la Academia Nacional de Seguridad Pública; y **b)** Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y tres, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos once del día treinta de mayo de dos mil dieciséis; y **respecto del segundo de los comparecientes a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **KEOPS, S. A. de C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas del día treinta de junio de dos mil seis, ante los oficios notariales de Francisco Javier Mejía Escobar, en su cláusula Primera establece que su nacionalidad es salvadoreña, de naturaleza anónima y de capital variable, y que girará con la denominación de "KEOP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "KEOPS, S.A. DE C.V."; en su cláusula Segunda, que su domicilio es la ciudad de San Salvador; en la cláusula Tercera, que su finalidad principal es la comercialización y distribución de equipo de defensa, prestación de servicios de reparación de equipo de defensa, entre otras; en la cláusula Cuarta, que el plazo de la sociedad es indeterminado; en la cláusula Vigésima Segunda, que la administración única estará integrada por un Administrador Único propietario y su respectivo suplente, designado por la Junta General de Accionistas quien durará en sus funciones por el término de cinco años y podrá ser reelecto; en su cláusula Vigésima Cuarta, se establece que



corresponde al Administrador Único representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, el uso de la firma social, suscribir toda clase de contratos, entre otras; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número veintinueve del Libro dos mil ciento cuarenta y siete, del Registro de Sociedades, del folio doscientos sesenta y dos al folio doscientos setenta y siete, en San Salvador, el seis de julio de dos mil seis; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **KEOPS, S. A. de C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las siete horas, del día veintisiete de junio de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Celia Beatriz Guardado Orellana, en la cual consta que se aumentó el capital mínimo; se amplió la finalidad de la sociedad a la importación, exportación y comercialización de armas de fuego, municiones, explosivos, accesorios y artículos similares; se estableció que la administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único cuyo período de funciones se aumentó a siete años, y se adecuó el pacto social a las reformas efectuadas al Código de Comercio, por lo que se concertó llevar a cabo una modificación integral de todas las cláusulas del contrato social que actualmente rige la sociedad; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y tres del Libro tres mil seiscientos dieciséis del Registro de Sociedades, del folio doscientos al folio doscientos diecinueve, en San Salvador el día diecinueve de julio de dos mil dieciséis; c) Certificación de la Credencial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad KEOPS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse KEOPS, S.A. DE C.V., extendida en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de junio de dos mil diecisiete por el Secretario de la Junta General de Accionistas, señor Luis Rudith Torres Ventura, en la cual consta que en el Libro de Actas que para tal efecto lleva la Sociedad, se encuentra asentada el acta catorce, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de junio de dos mil diecisiete, se eligió a los administradores de la Sociedad KEOPS, S. A. de C. V., nombrando como Administrador Único Propietario al licenciado Oscar Salvador Chávez Hernández, para un período de siete años, contados a partir de la inscripción de la certificación del punto de acta en el Registro de Comercio; certificación inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cuatro, del Libro tres mil setecientos cincuenta del Registro de Sociedades, del folio ciento cincuenta y cuatro al folio ciento cincuenta y seis, en San Salvador, el día veinte de junio de dos mil diecisiete; d) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Helen Menjívar Hernández, por el licenciado Oscar Salvador Chávez Hernández, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la referida Sociedad, en favor del señor

Luis Rudith Torres Ventura, en el cual lo faculta para que oferte y la represente en toda clase de Licitaciones Públicas y Privadas; y celebre los contratos respectivos; Testimonio inscrito en Registro de Comercio al número dieciséis, del Libro mil ochocientos veintitrés del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio ciento dieciséis al folio ciento veintitrés, en San Salvador, el día veintiséis de junio de dos mil diecisiete. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto, ininterrumpido, manifestaron estar conforme con su redacción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**




1917

1918

1919

1920

1921